

| ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L. | | |
|--|---|--------------------------|
| Fundamento | Funciones ¹ | Función delegada (SI/NO) |
| Estatutos Sociales Art. 8 | La Sociedad será regida y administrada, por un Consejo de Administración integrado por 3 miembros. | |
| | La representación de la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él, corresponderá al Consejo de Administración. | |
| | El Consejo de Administración podrá hacer y llevar a cabo todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. | |
| | a) Organización y funcionamiento. | |
| | La organización y funcionamiento del Consejo de Administración se regirá por las reglas siguientes: | |
| | (i) el Consejo de Administración nombrará un Presidente, y si lo considera apropiado un Vicepresidente. Igualmente, el Consejo de Administración nombrará libremente la persona física que vaya a ser Secretario del Consejo de Administración, y si lo considera adecuado, un Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros. El Secretario, y en su caso, el Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros. El Secretario, y en su caso, el Vicesecretario, asistirán a las Juntas de Accionistas y los Consejos de Administración con voz pero sin voto, salvo que tengan derecho de voto porque sean socios o miembros del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al año en los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anterior, a fin de formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de pago de dividendos; | |
| | (ii) cada miembro del Consejo de Administración podrá nombrar a otra persona que le represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. El nombramiento deberá llevarse a cabo en favor de otro miembro del Consejo de Administración por escrito y especialmente para cada reunión; | |
| | (iii) en el supuesto de ausencia del Presidente del Consejo de Administración, las reuniones del Consejo de Administración se presidirán por el Vicepresidente del mismo, y en ausencia de ambos, por cualquier miembro del Consejo de Administración elegido por sus miembros; | |
| (iv) el Consejo de Administración se reunirá en las fechas convenidas por el propio Consejo, en el lugar que consideren conveniente y siempre que el Presidente lo considere adecuado, convocándolo por escrito enviado con al menos, tres días de antelación. También se reunirá cuando lo pida cualquier miembro del Consejo de Administración, en cuyo caso, el Presidente o la persona que actúe como Presidente convocará al Consejo de Administración en el lugar que designe el Presidente a una reunión que deberá celebrarse en los quince días siguientes a la petición. Las citaciones para la reunión deberán realizarse por escrito y dirigirse personalmente a cada miembro del Consejo de Administración; | | |
| (v) podrá celebrarse una reunión del Consejo de Administración sin convocatoria cuando estén presentes todos los miembros del Consejo de Administración y decidan mantener una reunión; | | |
| (vi) el Consejo de Administración se entenderá constituido válidamente cuando dos de los tres miembros estén presentes o debidamente representados; | | |
| (vii) los acuerdos del Consejo de Administración se entenderán válidamente aprobados cuando la mayoría absoluta de | | |

¹ De acuerdo con los estatutos, el órgano que rige, administra y representa a la sociedad se denomina Consejo de Administración.

| ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L. | | |
|------------------------------|---|--------------------------|
| Fundamento | Funciones ¹ | Función delegada (SI/NO) |
| | los miembros del Consejo de Administración presentes o debidamente representados, voten en favor de dicho acuerdo, excepto en aquellos casos en que se exija por Ley un porcentaje mayor; y | |
| | (viii) las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se transcribirán en un Libro de Actas y deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario. | |
| | (ix) El Consejo de Administración podrá deliberar y decidir válidamente sin la presencia física de sus miembros en un determinado lugar, siempre que a través de medios de comunicación sucesivos o simultáneos, que se puedan probar como el facsímil, correo electrónico, teléfono, video conferencia, todos los miembros del Consejo de Administración puedan deliberar y adoptar decisiones. En el caso de medios de comunicación sucesivos, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas, en donde aparezca el texto escrito del mensaje, o las grabaciones magnetofónicas donde queden los mismos registros con transcripción por escrito de las grabaciones. En cualquier caso, el Secretario de la reunión deberá levantar acta por escrito de las disposiciones y acuerdos, que deberá firmar el Secretario y el Presidente de la reunión. | |
| | b) Nominación de Director General. El Consejo de Administración podrá designar a la persona que desempeñará las funciones de Director General y autorizar a previamente a dicho general para el ejercicio de las siguientes facultades, solidariamente o mancomunadamente con otras personas: | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Asistir y tomar parte en concursos, licitaciones y subastas de todo tipo, incluso judiciales, administrativas y de concesiones de obras, servicios o suministros. Solicitar y recibir subvenciones de cualesquiera organismos públicos. Consignar y retirar los depósitos previos y constituir, aceptar, modificar y cancelar las fianzas, así como pagar el precio del importe de lo subastado; suscribir los contratos y documentos que procedan, como consecuencia de dichas subastas, concursos o subvenciones, pudiendo ceder a cualquier persona natural o jurídica el remanente o adjudicación de bienes o derechos, haciendo lo necesario, para que tales cesiones tengan efectividad. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Contratar servicios de abogados, auditores, peritos, clínicas, sanatorios, médicos y otros profesionales. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Contratar, modificar y rescindir contratos de seguro de toda clase de riesgos sobre el patrimonio de la Compañía. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Contratar la realización de obras e instalaciones de todas clases. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, así como con el Estado, la Provincia, el Municipio, entidades u organismos autónomos y corporaciones públicas en general, así como con las entidades dependientes relacionadas con ellas, adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, así como con el Estado, la Provincia, el Municipio, entidades u organismos autónomos y corporaciones públicas en general, así como con las entidades dependientes relacionadas con ellas, adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. | |

| ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L. | | |
|------------------------------|--|--------------------------|
| Fundamento | Funciones ¹ | Función delegada (SI/NO) |
| | <ul style="list-style-type: none"> Tomar en arrendamiento o subarriendo edificios o locales para la instalación de las oficinas o dependencias de las Compañía, así como cualquier tipo de bienes muebles destinados a este fin, en las condiciones que se estime conveniente, ejercitando su derecho arrendaticio. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Comprar, vender y arrendar mobiliario y toda clase de máquinas, útiles, enseres y maquinaria para las instalaciones de la Sociedad. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aportar, enajenar, pignorar y gravar toda clase de bienes muebles, o derechos, por cualquier causa o título, en el precio, forma y condiciones que estime convenientes. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Transigir y comprometer sobre todos los bienes muebles e inmuebles, corpóreos e incorpóreos y derechos de la Sociedad. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Arrendar para la Sociedad toda clase de bienes corpóreos e incorpóreos, muebles o inmuebles. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Efectuar, en general, toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco nacional o extranjero, incluso con el Banco España y otros bancos con participación del Estado (Hipotecario, de Crédito a la Construcción, de Crédito Industrial, Exterior de España, etc.), Cajas oficiales, Cajas de Ahorros, Caja Postal, Confederación de Cajas de Ahorros, Institutos o Entidades Públicas de Crédito y cualquier otra entidad análoga de tráfico giro y cambio, y en especial y sin que implique carácter limitativo sino meramente enunciativo, las contenidas en los siguientes apartados: 4.1. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes de crédito o de ahorro, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores o de efectos comerciales o sin garantía, así como disponer, mediante ingreso o retiro de todas las cantidades, con abono y cargo. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Constituir, modificar, transferir, pignorar, endosar, negociar, cancelar y retirar toda clase de certificados de depósitos de muebles, efectivo, valores y metálico, sean provisionales o definitivos; pudiendo comprar y vender valores mobiliarios de toda clase. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Suscribir y, en su caso, endosar, talones, cheques, órdenes de transferencia, facturas de ingreso, peticiones de saldo, conformidad a extractos de cuenta y otros informes y, en general, cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las referidas cuentas bancarias de que sea titular o interesada la sociedad, sin limitación alguna y solicitar los instrumentos de pago correspondientes para los abonos que la Compañía tuviere que hacer efectivo en países extranjeros, proveerse de las oportunas autorizaciones de la Dirección General de Transacciones Exteriores, del Ministerio de Economía y Comercio, o de los Organismos o entidades a los que legalmente les esté atribuida la competencia en cada momento. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar, pignorar, descontar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no, pagarés y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o de cambio. Encargar a Entidades Bancarias y de Ahorro y a cualesquiera personas físicas o jurídicas, la gestión de cobro de dichos efectos. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Cobrar, compensar, percibir y descontar por cualquier medio de pago admitido en Derecho toda clase de dividendos, intereses y amortizaciones de valores mobiliarios en los supuestos de fusión, transformación, absorción, etc. de sociedades. | |

| ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L. | | |
|------------------------------|--|--------------------------|
| Fundamento | Funciones ¹ | Función delegada (SI/NO) |
| | <ul style="list-style-type: none"> Acordar, autorizar, admitir y conceder toda clase de préstamos con o sin intereses y con garantía de cualquier clase, incluso la real, o sin ella, así como convenir sucesivas renovaciones, modificaciones o subrogaciones. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Autorizar todas las transferencias, enajenaciones de fondos, créditos, bienes y valores cualesquiera, con o sin garantía. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Abrir y/o avalar cuentas de crédito de cualquier clase, incluso en favor de terceros o de entidades en las que esté interesada o no la sociedad, con garantía real o personal, constituyendo hipotecas o pignorando valores, letras de cambios u otros efectos de comercio. Disponer total o parcialmente de los fondos de aquéllos, cancelar hipotecas constituidas y retirar los títulos o documentos pignorados, pagando las sumas dispuestas con sus intereses, comisiones y demás gastos y cerrando las aludidas cuentas. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Nombrar y destinar los Empleados de la Compañía, y determinar sus poderes, facultades, atribuciones y obligaciones, así como, asignarles los sueldos y gratificaciones correspondientes. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Despedir al personal de la Compañía, así como pactar bajas en la nómina del personal, en la forma y condiciones que considere convenientes. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Instruir y ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios por faltas cometidas por el personal de la Compañía. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Representar a la Compañía ante los órganos representativos del personal de empresa. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Firmar las cartas de ascenso, reclasificación por normas laborales y, en general, cuantas afecten a la situación laboral de los empleados de la Compañía, incluso cartas de jubilación. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Autorizar vacaciones y permisos del personal. | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Sustituir todas o parte de las facultades indicadas en este documento a favor de las personas físicas o jurídicas indicadas por el Consejo de Administración, otorgando y revocando a tal efecto poderes especiales o generales, con carácter mancomunado o solidario, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados fueren precisos. | |
| | <p>c) Formulación de Cuentas.</p> <p>El Órgano de Administración de la Sociedad está obligado a formular, en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las Cuentas y el Informe de Gestión consolidados.</p> <p>Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión deben firmarse por todos los miembros del Órgano de Administración y, si faltare la firma de alguno de ellos, se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.</p> <p>Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la Memoria, si bien, el estado de flujos de efectivo no deberá incluirse cuando, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria de aplicación no sea obligatorio.</p> <p>Estos documentos, que forman una unidad, deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la</p> | |

| ECOPETROL GLOBAL ENERGY S.L. | | |
|------------------------------|--|--------------------------|
| Fundamento | Funciones ¹ | Función delegada (SI/NO) |
| | <p>situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en todas las normas legales y reglamentarias de aplicación.</p> <p>La estructura y contenido de los documentos que integran las cuentas anuales se ajustarán a los modelos aprobados reglamentariamente.</p> <p>En los documentos que integran las Cuentas Anuales, las partidas previstas en los modelos aprobados reglamentariamente, deberán aparecer por separado, en el orden en que se respete la estructura de los esquemas establecidos. Igualmente podrá añadirse nuevas partidas en la medida en que su contenido no esté comprendido en ninguna de las ya previstas en dichos esquemas.</p> <p>Pueden agruparse determinadas partidas de los documentos que integran las Cuentas Anuales, cuando sólo representen un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como de los resultados de la Sociedad o cuando se favorezca la claridad, siempre que las partidas agrupadas se presente de forma diferenciada en la Memoria.</p> <p>Podrán formularse Balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados, o cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, en los casos y de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p> <p>Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión deberán revisarse, en su caso, por auditores de cuentas, en todos los casos y con todos los requisitos previstos en la normativa legal y reglamentaria de aplicación.</p> | |
| | <p>d) Distribución de cantidades a cuenta de dividendos.</p> <p>El Órgano de Administración podrá distribuir cantidades a cuenta de dividendos entre los socios, si se cumplen las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El Órgano de Administración ha formulado un estado contable en el que se ponga de manifiesto que existe liquidez suficiente para la distribución, que se incluirá posteriormente en la Memoria; y (ii) La cantidad a distribuir no excede de la cuantía de los resultados obtenidos desde la finalización del último ejercicio, deducidas las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores y las cantidades con las que deban dotarse las reservas obligatorias por Ley o por disposición estatutaria, así como la estimación del Impuesto a pagar sobre dichos resultados. | |